

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones del Salto de Castrelo) por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes situados por debajo de la cota 84,062, en término municipal de Ribadavia (Orense), afectados por las obras del salto de Castrelo, en el río Miño.

Expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 se instruye por la Administración para la adquisición de los bienes situados por debajo de la cota 84,062, en término municipal de Ribadavia (Orense), afectados por las obras del salto de Castrelo, en el río Miño, con destino a la producción de energía eléctrica, según la concesión otorgada a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25), habiéndose declarado la urgente ocupación de los bienes afectados por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 15 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre siguiente).

Declarada la urgente ocupación de todos los bienes afectados por la expropiación a que se refiere el epígrafe, hasta la cota 84,062, la Empresa beneficiaria ha solicitado de momento la ocupación de las fincas sitas en el Municipio de Ribadavia. Comprende esta petición parte de las fincas de los polígonos A a G, cuya descripción completa figura en la relación que se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento y cuyos propietarios ya han sido determinados en la resolución de necesidad de ocupación que oportunamente les fué comunicada.

El levantamiento de las actas previas correspondientes tendrá lugar los días 5, 6, 7, 8, 12, 13 y 14 de marzo próximo, de nueve a catorce horas y de dieciséis a diecinueve, y los propietarios y titulares de derechos conocidos serán notificados personalmente a través de la Alcaldía, concretándose día y hora, inclusive los que hayan recurrido contra la declaración de necesidad de ocupación, cuyos recursos deben entenderse tácitamente desestimados en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros declarando la ocupación urgente de todos los bienes afectados por las obras del salto.

La Coruña, 18 de enero de 1968.—El Representante de la Administración.—214-D.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de enero de 1968 por la que se crea una Escuela de Aprendizaje Industrial en Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el Decreto 455/1964, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo siguiente),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea en la localidad de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) una Escuela de Aprendizaje Industrial, de las que se especifican en la sección segunda del capítulo V de la Ley de 20 de julio de 1955.

2.º Dicha Centro deberá comenzar inmediatamente su funcionamiento, y en él se impartirán las enseñanzas de Formación Profesional Industrial, correspondientes al Grado de Aprendizaje en las ramas y especialidades siguientes:

Ajustador, Tornero y Fresador de la Sección Mecánica; Soldador-Chapista de la de Construcciones Metálicas, ambas de la rama del Metal.

Instalador-Montador, de la rama de Electricidad.

3.º La plantilla de Profesorado que corresponde a dicho Centro será la siguiente:

Un Profesor titular de Matemáticas, uno de Ciencias, uno de Tecnología del Metal, uno de Tecnología de Electricidad, uno de Dibujo y uno de Lengua-Geografía e Historia.

Un Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, uno de Religión y uno de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física.

Un Profesor adjunto para cada una de las disciplinas de Matemáticas, Ciencias y Dibujo.

Un Maestro de Taller del Metal y uno de Electricidad.

Un Adjunto de Taller para cada una de las especialidades de Ajustador, Tornero, Fresador, Soldador-Chapista e Instalador-Montador.

4.º La plantilla de personal administrativo estará constituida por un Oficial y un Auxiliar, y la de personal subalterno, por tres Ordenanzas y tres Sirvientes de limpieza.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional para adoptar las resoluciones que estime nece-

sarias, a fin de que la Escuela de Aprendizaje Industrial de Alcázar de San Juan pueda comenzar su funcionamiento, así como cuantas medidas estime convenientes para la buena marcha del nuevo Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 31 de enero de 1968 por la que se dispone se cumplan en todos sus términos la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo contra resolución de 18 de noviembre de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.661/1967, seguido en única instancia ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, entre parte, de la una, como demandante, doña María de la Luz Lorenzo Rey, y de la otra, como demandada, la Administración General del Estado, contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 18 de noviembre de 1966, referente a la declaración de obra ilegal a la adición de una tercera planta en determinado inmueble de la ciudad de Pontevedra, se ha dictado sentencia con fecha 15 de diciembre de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, que deduce doña María de la Luz Lorenzo Rey contra Orden ministerial de Educación y Ciencia de 18 de noviembre de 1966, sobre declaración de ilegalidad y mandato de demolición de obra nueva. Declaramos ser tal resolución conforme a derecho. Absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda; y no hacemos especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la citada sentencia, publicándose el fallo correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar por la que se hace pública la convocatoria de diez becas para el verano de 1968, en intercambio con el Gobierno de Gran Bretaña, para cursos de perfeccionamiento del profesorado.

La Comisaria General de Protección Escolar, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales y con la asistencia de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio, convoca un concurso de méritos para adjudicar diez becas de Profesores españoles de Inglés para asistir a uno de los cursos de verano que a continuación se detallan:

Tres plazas.—Course 804-Durham. Modern English Language and Literature. 10-31 de julio.

Dos plazas: Course 805-Southampton. English Language and Twentieth-Century Literature. 12-31 de julio.

Tres plazas: Course 809-Birmingham. Contemporary English Literature and Language. 1-20 de agosto.

Dos plazas: Course 810-Swansea. Contemporary English Language and Literature. 6-26 de agosto.

Dotación: Sesenta libras, que cubren todos los gastos de matrícula y alojamiento a partir del momento de la presentación en el Centro del curso y que serán abonadas por el British Council.

Solicitantes: De seis a ocho de dichas becas serán adjudicadas a Catedráticos de Inglés de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Escuelas Superiores de Comercio, y las restantes a Profesores agregados de dicha disciplina en Centros de Grado Medio, menores de cuarenta años. Tendrán preferencia los Catedráticos-tutores de becarios.

Quedan eliminados del concurso los que hayan disfrutado una beca similar en los tres últimos años.

Obligaciones: Asistir con la mayor asiduidad a todas las clases y prácticas del curso y redactar una Memoria con las impresiones del mismo, que será elevada a la Dirección de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio (Sa-

gasta, 14) en el plazo de treinta días después de la terminación del curso.

Peticiones: Habrán de formularse por duplicado en solicitud dirigida al ilustrísimo señor Comisario General de Protección Escolar, acompañando hoja de servicios y cualquiera otra documentación que sirva para valorar los especiales méritos del solicitante.

Selección y plazo de solicitudes: Los candidatos serán seleccionados por una Comisión Mixta hispano-británica que se reunirá en Madrid en la segunda quincena de marzo.

Las peticiones pueden presentarse en las Comisarias de Protección Escolar de los Distritos Universitarios o Delegaciones Provinciales hasta el 12 de marzo, con el fin de que tengan entrada en la Comisaria General hasta el 15 de dicho mes. Pueden ser remitidas también por correo certificado directamente al Servicio de Intercambio de Profesores y Alumnos de la Comisaria General de Protección Escolar (Eduardo Dato, números 31-33) hasta la fecha indicada.

Madrid, 6 de febrero de 1968.—El Comisario general, Francisco Sánchez-Apellániz.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Miguel Alvarez Renedo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 18 de noviembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Miguel Alvarez Renedo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Alvarez Renedo contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 25 de enero de 1965, que por desestimación de la alzada interpuesta contra lo resuelto por el Tribunal Médico Permanente del Seguro Obligatorio de Enfermedad, confirmó la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante quince días, que le fué impuesta, resolución que por ser conforme a derecho confirmamos en su virtud; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García.—Juan de los Ríos.—Alfonso Algara. Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para el Grupo Asegurador «La Estrella, S. A. de Seguros».

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 6, de fecha 6 de enero de 1968, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 290, donde figura en el artículo 13:

Retribuciones anuales Administrativos. Total anual.	
Auxiliares de 21 y 22 años	187.975

Debe decir:

Auxiliares de 21 y 22 años	87.975
----------------------------------	--------

En la misma página y en el mismo artículo, donde figura:

Retribuciones anuales. Subalternos. Total anual.	
Cobradores	120.870

Debe decir:

Cobradores	120.870
------------------	---------

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se declara en concreto la utilidad pública de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, solicitando la declaración de utilidad pública concreta de la línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un solo circuito a 220 kilovoltios, que con un recorrido de 201,850 kilómetros de longitud tendrá su origen en la subestación de Santiponce (Sevilla), y pasando por la Subestación de «La Lancha», en Córdoba, terminará en la Subestación de Andújar (Jaén), que fué autorizada por esta Dirección General de la Energía en 7 de marzo de 1964, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica indicada a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

El objeto de la línea en cuestión es aumentar la capacidad de transporte entre las subestaciones citadas.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Sevilla, Córdoba y Jaén.

RESOLUCION de los Distritos Mineros de Huelva y León por la que se hace público que han sido cancelados los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican han hecho saber: Que han sido cancelados, por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Huelva

13.779. «Las Mercedes». Manganeseo. 230. Puebla de Guzmán.

León

12.209. «Vivaldi». Hierro. 99. Escaro (Riaño).

13.118. «Bienvenida». Carbón. 453. Cabrillanes y Murias de Paredes.

13.192. «Aurora». Hierro. 266. Truchas.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de diciembre de 1967 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la reforma y ampliación de la almazara a instalar por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de Tiscar», de Quesada (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la reforma y ampliación de la almazara de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de Tiscar», de Quesada (Jaén), cuyo presupuesto de inversión es de cinco millones quinientas noventa y dos mil trescientas ochenta y ocho pesetas con ocho céntimos (5.592.388,08 pesetas), y considerar justificada la aportación del